



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/03

En Madrid, a día 17 de Septiembre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/02, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· AULA ALIMENTOS DE VALLADOLID - UNEATLANTICO PEREDA (HFA013)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro, según exige en el artículo 119 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

· BALONMANO SALUD TENERIFE - BM. ELCHE VISITELCHE.COM (HFB011)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

· ADESAL CORDOBA - KH-7 BM. GRANOLLERS (HFB014)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro según exige en el artículo 119 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

3. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 2)

· ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL - LIBERBANK CANTABRIA SINFÃ•N (DHE021)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en





el artículo 32.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 126 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con lo dispuesto en el apartado I.17 de la NO.RE.BA 2020/21, respecto de la puesta a disposición de los balones oficiales de juego..

• **INCARLOPSA CUENCA - BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA (DHE022)**

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir el Acuerdo de la Asamblea de la RFEBM celebrada el 13 de Junio de 2020 relativo a la obligatoriedad de suministrar al equipo visitante la identificación de "Staff técnico", así como portar los propios del equipo local..

• **FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID (DHE026)**

Sancionar al OFICIAL JOSE LUIS PEREZ MEDRANO del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 RRD, por no respetar, las normas de uniformidad establecidas en el artículo 121 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

4. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO"**

Visto que mediante resolución de fecha 26 de Agosto, el Comité Nacional de Competición formuló requerimiento a ASOBAL a los efectos de que se procediese a aportar certificación en la que se detallasen de forma individualizada y específica para cada uno de los Clubes mencionados en el Informe Denuncia de 3 de Agosto, sin que, transcurrido el plazo concedido se haya procedido a formular alegación alguna ni aportar la documentación solicitada, y teniendo en consideración que los Clubes denunciados han alegado, a requerimiento de este Comité, haber cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para participar en la competición de la División de Honor Masculina, Liga Sacyr-ASOBAL, aportando documentación que parece confirmar dicho extremo, resulta que el Comité carece de elementos para considerar, siquiera sea indiciaria y provisionalmente, la comisión de alguna de las infracciones alegadas en el Informe Denuncia presentado por ASOBAL.

En su consecuencia, el Comité RESUELVE

A) DAR POR FINALIZADA la tramitación del expediente de información reservada incoado con fecha 19 de Agosto, archivando las actuaciones sin más trámite.

B) NO HA LUGAR a la incoación del expediente disciplinario instado por ASOBAL en su Informe Denuncia de 3 de Agosto de 2020 en relación con los pretendidos incumplimientos atribuidos a los Clubes BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO, BALONMANO CISNE y VILLA DE ARANDA, al no existir elementos de conocimiento, ni siquiera





con carácter indicio, que permitan considerar la posibilidad de que, por parte de los Clubes mencionados, se haya producido incumplimiento alguno de sus obligaciones que pudiera ser calificado como infracción disciplinaria.

• **CLUB "CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES"**

A) SEÑALAR como fecha para la celebración de la Jornada 1 de la Liga Regular de la División de Honor Masculina, Liga SACYR ASOBAL el próximo miércoles, día 7 de Octubre de 2020, en el horario que se fije en los términos reglamentariamente previstos.

B) DAR TRASLADO al Presidente de la R.F.E.B.M. de la presente resolución a fin de que proponga a la Comisión Delegada la toma en consideración y, en su caso, aprobación alternativa de alguna de las siguientes propuestas para la fijación de la fecha de celebración de la Jornada 3 de la Liga Sacyr ASOBAL:

Propuesta 1.- Modificar las fechas de celebración de las jornadas 8 a 18 de la competición retrasandolas al siguiente fin de semana al señalado, situando la disputa de la Jornada 3 en el fin de semana de 12-13 de Septiembre y aplazando la celebración de la Jornada 18 al 3 de Febrero de 2021.

Propuesta 2.- Señalar como fecha de celebración de la Jornada 3 de la Competición, el miércoles 16 de Diciembre de 2020, aplazando la celebración de la Jornada 18 que se celebrará el 3 de Febrero de 2021.

C) DECLARAR EXPRESAMENTE que, la primera vuelta de la Liga Regular de la División de Honor Masculina, Liga Sacyr ASOBAL, se tendá por oficialmente finalizada, a todos los efectos, incluyendo la disputa de la Jornada 3 de la Competición, cualquiera que sea la fecha que finalmente se señale para ello.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.



A C C - 1 7 0 9 2 0 2 0 - 1 5 3 8 1 0



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

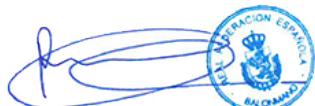


6. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

